



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y dos (072-2024)**, presentada por la ciudadana en la que solicitud manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Resultados de levantamiento topográfico de la quebrada que linda a todo el rumbo norte de residencial San Gabriel, calle al volcán, distrito de Mejicanos, municipio de S.S. Centro. La información contiene el estado actual de la quebrada más posibles opciones para mitigar o detener riesgo de cárcava y daños en muro de contención o protección. Hace 2 años se envió carta solicitando el levantamiento topográfico al MOP, el 26-06-2024 el MOP realizó inspección previa y el 01/07/2024 se realizó levantamiento topográfico encargado Ing.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, la cual es una dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha miércoles catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0705/2024 con fecha recibido dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
“De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP 072-2024, donde se solicita resultados de levantamiento topográfico de la Quebrada que linda a todo el rumbo norte de la Residencial San Gabriel, Calle al Volcán, Distrito de Mejicanos, Municipio de S.S. Centro; así como información del estado actual de la Quebrada, más posibles opciones para mitigar o detener riesgo de cárcava y daños en muro de contención o protección. También se menciona que hace 2 años se envió carta solicitando el levantamiento topográfico a este Ministerio.
Con respecto a lo antes solicitado y para brindar respuesta a la solicitud, se informa que con fecha 10 de junio de 2024, se recibió en la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP) de parte del Despacho Ministerial, la nota con referencia 0000790, escrito que contiene fecha 14 de marzo de 2023, en la cual se solicitaba al señor Ministro, la designación



de personal técnico para realizar el estudio topográfico (Levantamiento), así como también la inclusión dentro de las acciones de mitigación del Ministerio, un muro de contención que proteja y garantice la seguridad de los vecinos de la Residencial San Gabriel.

Motivo de lo anterior, en fecha 26 de junio de 2024, personal técnico del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, se hicieron presente a la Residencial San Gabriel, al Distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, para realizar la inspección técnica y realizar el levantamiento topográfico.

En la inspección se observó que la Residencial colinda al costado norte con la Quebrada Los Amates; con el especialista de Hidrología e Hidráulica se apoyó para delimitar la zona y tener identificadas las áreas o zonas y detalles a levantar por el personal de topografía.

Por motivos de las condiciones climáticas y solicitudes de requerimientos de topografía de urgencia, el levantamiento topográfico se realizó el 01 de julio de 2024, de lo cual se tomaron en campo aproximadamente 207.00 metros lineales sobre el cauce de la Quebrada, con detalles de guarda niveles, partes de canaletas, comas hidráulicas, taludes y muros de contenciones.

La información topográfica de campo ha sido procesada, para brindar como resultado final, el plano topográfico de las condiciones actuales de la Quebrada Los Amates, que colinda con la Residencial, para que sea utilizada como herramienta por los profesionales privados que los habitantes de la Residencial contraten para ejecutar la obra ya que dentro de los alcances y políticas de este Ministerio, las obras de mitigación solicitadas en el escrito presentado por ellos, no pueden ser consideradas por ser una zona de índole privado.

Ya se tiene la información y la respuesta oficial a la nota con referencia CGR-0000790 anexando el plano topográfico impreso y digital editable solicitado por los habitantes de la Residencial San Gabriel, se contactará a su delegado de la Directiva para informar que la puedan venir a retirar".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria, que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

